REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecinueve de septiembre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N.° 2021-00541-00

Se incorpora al expediente la notificación personal remitida al correo electrónico de notificación del demandado, advirtiendo que la misma no será tenida en cuenta, en tanto no se remitió copia del memorial por el cual se subsanaron los requisitos que dieron lugar a la inadmisión de la demanda. Adicionalmente, en el cuerpo del escrito de notificación se indicó que la misma se hace conforme a las reglas de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 291 CGP, sin tener en cuenta que la notificación se debe llevar a cabo conforme a una sola de las dos normatividades.

Así las cosas, se requiere a la parte actora para que realice la notificación a la parte demandada en debida forma, advirtiendo que únicamente podrá hacer uso de las normas del Código General del Proceso **o** la Ley 2213 de 2022, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

166

LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **997cf5c846795759e6e2605ed92fffebf063da90548ed06b6dbd188a9239a6e2**

Documento generado en 19/09/2022 01:22:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica